

SECRETARIA. Santiago de Cali, septiembre 02 de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto.
Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00638-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: COONALSE.
Demandados: ISABEL CRISTINA OCAMPO DUQUE.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 067.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término de que trata el artículo 317, Numeral 2° de la Ley 1564 de 2012; donde el proceso permaneció inactivo en la secretaría del Despacho sin solicitud, ni actuación alguna; el Juzgado obrando de conformidad a la precitada norma:

R E S U E L V E:

1.- Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317, Numeral 2° del Código General del Proceso.

2.- Desglósese el título que sirvió como base de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia a favor del demandante; una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

3.- ARCHÍVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

947b013b2b73fea9a24decf809949d5e78960a7e6e973ab405dc9a3e74f87130

Documento generado en 03/09/2021 08:35:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>